

veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Providencia: **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 424**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandada: Agro Osorio Herrera S.A.S.  
William Osorio Herrera  
Rad: 76-834-40-03-004-**2018-00194-00**

### ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la cual renuncia al poder a ella conferido por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, anexando a ello, el comprobante de entrega de la comunicación al demandante, por ser procedente, el despacho accederá a la solicitud, toda vez que se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que dicha renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, aunado a ello, se requerirá a la parte demandante para que proceda a nombrar nuevo apoderado judicial y de esta forma continuar con el trámite procesal.

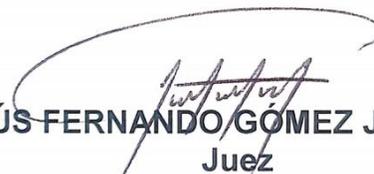
En consecuencia, se

### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado a la doctora **LINA MARIA TREJOS ARIAS**, identificada con C.C 66.729.693 y T.P 160.609 del C. S de la J. por la entidad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, con la acotación que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS para que proceda a designar nuevo apoderado judicial y de esta manera continuar con el trámite procesal, garantizando los derechos de las partes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**  
Juez

EMT

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
NOTIFICACIÓN

Estado No. 090  
El anterior auto se notifica Hoy 26 de noviembre de  
2020 a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario